



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla - Atlántico

SICGMA

RAD: 080014053014-2024-00010-00

INFORME SECRETARIAL,

SEÑORA JUEZA, A su Despacho el presente proceso de anulación de registro civil de nacimiento formulada por MARIA CAMILA SANCHEZ JIMENEZ, informándole que la demandada se encuentra pendiente para calificar. Para lo de su conocimiento, se sirva proveer.

Barranquilla, marzo 19 de 2024.  
La Secretaria,  
ANA DE ALBA MOLINARES.

Dirección: Calle 40 No. 44-80, Centro Cívico Piso 6º  
Teléfono: (95) 3885005 Ext. 1072, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [cmun14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla– Atlántico. Colombia





JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, MARZO VEINTE  
(20) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Procede el Despacho a calificar la presente Demanda formulada por MARIA CAMILA SNACHEZ JIMENEZ, a través de apoderado judicial, con la que pretende iniciar DEMANDA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, y verificar si se cumplen o no los requisitos para su admisión. Previa a la calificación, este Juzgado, expone las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Partiendo de los presupuestos normativos, este Operador Judicial procedió a revisar los diferentes requisitos, encontrando que dicha demanda cumple con las exigencias de ley en cuanto a los elementos de la demanda en forma establecidos en el art. 82 del C.G.P., y los requisitos señalados en el art. 578 ibidem, por lo que es preciso impartir su admisión en los términos que señala la normatividad adjetiva civil vigente.

Corroborados los presupuestos de forma, el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- 1.- Admítase la Demanda de Jurisdicción Voluntaria formulada por MARIA CAMILA SNACHEZ JIMENEZ.
- 2.- Ordénese la notificación del Ministerio Público. Por Secretaría envíense mensaje de datos a la dirección electrónica que corresponda.
- 3.- Reconózcasele personería jurídica al abogado LUIS ALBERTO BARRIOS SUAREZ en los términos conferidos dentro del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla - Atlántico

# SICGMA

ALEJANDRO CASTRO BATISTA.

R.D

Dirección: Calle 40 No. 44-80, Centro Cívico Piso 6º  
Teléfono: (95) 3885005 Ext. 1072, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [cmun14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla– Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**  
**Alejandro Castro Batista**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 005 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d31d9b25e8239cca7ad883cbc11ef8aa8a8a03951e8f76fee41ea2c7ab97a47**

Documento generado en 20/03/2024 09:00:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**